-¿Le parece á usted que no me ha hecho poco daño poniéndome la mano donde nadie lo ha hecho?

»Sujetándola entónces, la arrojé, ó mejor dicho, la tendí en el suelo, y echándola mano á la garganta, la até con un pañuelo-corbata que habia sobre la cama al pié de ésta, habiéndola apretado antes el cuello con la corbata que tenía puesta ella misma, haciéndole tres nudos; es decir, que primero la apreté con el pañuelo que tenía ella puesto, echándole tres nudos, y con la otra corbata la até á un pié de la cama.

»En seguida, si mal no me acuerdo, la eché encima un colchon de los de mi cama para observar si se movia ó nó; oyéndola únicamente dar algunos suspiros y sin que volviera á tocarla.

»Despues de estar sentada como hora y media, sin oir ni observar movimiento alguno, me levanté, pasé por la alcoba al comedor y despues á mi cuarto para tomar una camisa.

»Volviendo al comedor, me desnudé y me puse camisa limpia, dejando en el suelo la que tenía puesta, así como una chambra de color y unos manguitos de percal; en el cuarto de los baules, cuya puerta siempre estaba abierta, dejé dos refajos amarillos y otro blanco.

»Luégo me entré en la alcoba, me senté à los piés de la cama en una silla que allí habia, apoyando los mios en una banqueta, y recosté mi cabeza en una almohada à los mismos piés de la cama, sin que pudiera dormir.

»No volví á tocar á mi señora ni observé tampoco movimiento alguno.

»En esta situación permanecí hasta el amanecer ó hasta las siete, poco más ó ménos, de la mañana, y resolví marcharme, tomando ántes el reloj de la señora, que estaba colgado al lado derecho de la cama, á la cual me subí por el lado opuesto.

»El reloj tenía una cadena dorada y en ella un guardapelo; estaba tambien colgada en el mismo punto una cadenita de coral, que asimismo me llevé; despues abandoné el cuarto, cuya puerta cerré con el picaporte, llevando un vestido en el brazo y una jarra en la mano.

»Llamé á la portera para que me abriese la puerta de la calle, y al mismo tiempo salió otra criada del tercer piso.

»Me dirigí á casa de Manuela del Campo, dejándola el vestido, que era suyo, y diciéndola que iba al Escorial, donde mi ama marchaba para restablecerse, sin que hablase más de asunto alguno.

»Me despedí y marché al ferro-carril del Norte por si podia salir en el tren de las ocho; pero no llegué á tiempo y me subí á la poblacion, entrando en un bodegon ó taberna de la calle de Toledo, donde almorcé, y allí permanecí hasta el anochecer, á cuya hora volví á tomar el camino de la estacion del Norte, saliendo en el tren de las ocho de aquella noche para Valladolid, adonde llegué al dia siguiente á las once.

»Nadie me esperaba en dicha ciudad y marché à la casa de Juana Medina, que al verme me preguntó cuál era el motivo de mi ida, contestándola que no me gustaba Madrid y me proponia servir en Valladolid, como habia estado ántes.

»Hablamos de cosas indiferentes, sin revelar ni indicar la causa ó motivo de mi salida de Madrid.»

Preguntada qué dia entró á servir en casa de Doña Vicenta Calza y quién se la proporcionó, contestó:

«Que entró á servir en la casa el dia de Reyes á las doce, y que le habia sido proporcionada por María Luna, compañera suya de costura.»

Preguntada acerca de las salidas que habia hecho de la casa los dias 7 y 8 de Enero, refirió la ida del 7 en busca de Josefa García para ver de recuperar un pañuelo-manton, acompañándola el portero Cesáreo Zamorano y el novio de la Josefa.

Preguntada sobre la causa de concebir y mantener el deseo por tanto tiempo de matar á su señora, contestó:

«No puedo explicar ni comprender cómo concebí y sobre todo mantuve hasta su ejecucion el proyecto de asesinar á mi señora, mucho más cuando puedo asegurar que tengo un corazon sensible.

»Lo ejecuté, sin embargo, del modo referido, sin que otra cosa mediara; y sin duda alguna porque el enemigo me cegó.»

Preguntada si habia tenido pensamiento de utilizar algunos de los objetos de la señora, contestó:

«No tuve intencion de utilizar efecto alguno de mi señora; me contaba que carecia de recursos porque habia pedido el reintegro de un préstamo de 30 reales á la anterior sirvienta.

»A mi disposicion estaban los cubiertos de plata y

no los toqué; sólo cuando me iba formé la idea de llevarme el reloj, cadena y guardapelo; pero nunca concebí la idea de robar, ó de matar para robar; reconozco estas alhajas que me han sido ocupadas.»

Reconoció despues las ropas ensangrentadas que dejó en el comedor de la casa, y los refajos recogidos en el cuarto interior de la misma, manifestando que se mancharon cuando estaba sujetando de rodillas á la señora, calándose hasta la camisa; y á otras diversas preguntas que la hizo el Juzgado contestó que nadie absolutamente habia tenido intervencion ó participacion en esta muerte. «Solamente yo—decia—concebí el proyecto y lo ejecuté.—No observé que persona alguna quisiese mal á mi señora, miéntras permanecí en su casa; entraban en ella várias personas que yo no conocia, dos señoras de su vecindad y un caballero que dijo mi ama ser su marido.»

Despues de conocer la anterior declaracion, no debemos ocuparnos de la justificacion que trató de hacer la procesada, puesto que ya hemos dicho, y consignado está en el proceso, que fué basada en una vil calumnia, hija de la perversidad de un alma corrompida.

Por otra parte, los hechos fueron comprobados científica y legalmente, ratificándose aquélla en todos y cada uno de los extremos que abrazaban, y esto nos releva de hacer comentarios de ninguna clase.

Tres años habian trascurrido desde la perpetracion del delito, y cada vez era mayor la indignacion del Pueblo de Madrid, que, si bien odiaba la pena de muerte, no sabía con qué reemplazarla para castigar debidamente el crímen de la calle del Fúcar.

Por fin recayó sentencia, siendo ésta la de muerte en garrote, sufriéndola aquella desgraciada el 31 de Enero de 1867, en el Campo de Guardias.

Al dia siguiente volvió á levantarse el patíbulo para recibir tres sentenciados más, cuyos delitos merecian un castigo ejemplar, que, á juicio de los hombres de ley, no podia hallarse fuera del cadalso.

Por eso fueron conducidos á él, y extrangulados uno tras otro,

Felipe Moro y Gonzalez, natural de Grajal de Campos, provincia de Leon, de 49 años, viudo;

Sebastian Fernandez Gomez (a) el Herrete, natural de Ajofrin, provincia de Toledo, de 41 años, casado, y

Florentino Gomez Vega, natural de Las Ventas, en la misma provincia, de 40 años, casado.

Sorprendidos por la Guardia civil la noche del 2 de Noviembre de 1866 en el acto de perpetrar un importante robo en el sitio llamado Ventas con Peña Aguilera, se resistieron á entregarse con un valor digno de mejor causa, hiriendo gravemente al sargento y dos individuos de la citada fuerza, de cuyas resultas murió el primero, siendo tambien heridos, aunque no de gravedad, los tres facinerosos.

Conducidos á Toledo, fueron entregados al tribunal competente, resultando de las diligencias practicadas que el Sebastian Fernandez Gomez fué uno de los que proyectaron y realizaron en 1862 el secuestro de D. Alfonso Molero, rico propietario de Toledo, por cuya causa habia sido condenado á muerte el 31 de Mayo de 1863, no ejecutándose la sentencia por haberse fugado el citado reo con otros de sus cómplices.

La historia de aquéllos, como la de éstos, tiene muchos puntos de contacto respecto á crímenes, pudiendo asegurar que unos y otros aventajaron á los más famosos ladrones de los tiempos pasados.

La sociedad, pues, estaba en su derecho al procurar deshacerse de aquellos hombres, si bien no tenía el de matarlos.

Pero como todavía no contaba, por abandono, descuido, ignorancia, apatía ó negligencia, con un medio racional, lógico, prudente, equitativo y humanitario que reemplazase á la pena de muerte, los remitió al verdugo, como venía haciéndose con los demas séres que incurrian en el desagrado de la ley, formulada por los llamados representantes de la nacion, y sancionada por el monarca.

Sometidos, sin embargo, los tres citados reos á un consejo de guerra, por exigirlo así el último de los delitos que cometieron, y prévia la voluntaria inhibicion de los tribunales ordinarios, los procedimientos militares, más activos y desde luégo más severos que los prevenidos y exigidos por la ley civil, terminaron en dos meses el proceso, reclamando los reos para que sufriesen en Madrid la pena de muerte que les fué impuesta por unanimidad, ejecutándose ésta el 1.º de Febrero de 1867.

Luciano Iniesta García (a) el Rojillo, natural de Quintanar de la Órden, provincia de Toledo, de 33 TOMO II.

115

años, casado, preso el 8 de Octubre de 1865 y procesado por el delito de homicidio perpetrado en la persona de D. Vicente Parrondo y por las heridas graves inferidas el citado dia 8 á otras personas en la calle de la Ruda, fué condenado á muerte en garrote, cuya pena sufrió el 10 de Julio de 1867.

José Groba Espiñeira, natural de Godones, provincia de Pontevedra, de 26 años, soltero, delatado por varios sargentos de artillería que se conservaron fieles al gobierno el 22 de Junio de 1866, fué preso el 20 de Julio de 1867, y puesto á disposicion del brigadier Don Marcelino Clos.—El 21 quedó á la del capitan general, y por órden de éste á la del capitan fiscal D. Manuel Nuñez, quien lo extrajo del Saladero para conducirlo á las prisiones militares de San Francisco.—De allí pasó nuevamente al Saladero el 28; permaneciendo en dicha cárcel hasta el 6 de Agosto, en que fué pasado por las armas por sentencia del consejo de guerra.

Santiago Moreno Andres, natural de Sacedon, provincia de Guadalajara, de 19 años, soltero, albañil, preso el 1.º de Julio de 1866, y Gabriel Perez Aguado, natural de Guadamur, provincia de Toledo, de 20 años, tambien soltero y de la misma profesion, preso el 18 del referido mes y procesados ambos por el homicidio perpetrado en la Plazuela de la Paja el 30 de Junio anterior en la persona de Doña Epifanía Rodriguez Zurdo, con quien sostenia relaciones amorosas el Andres, robando cuanto les pareció conveniente despues de cometer el asesinato, fueron condenados á muerte en garrote, cuya pena sufrieron el 26 de Octubre de 1867.

Estas fueron las ejecuciones con que la ley de los hombres completó el sangriento índice que acabamos de registrar, abrigando la esperanza de que serán las últimas, toda vez que la generacion presente ha llegado á comprender su verdadera mision, reconociendo los deberes y los derechos que la ley natural impone y concede respectivamente al hombre para vivir en sociedad.

## 1868 A 1871.

Al terminar la reseña histórica de 1867 dijimos que D. Juan Prim se habia echado en brazos de la union liberal para que le ayudase á vencer al enemigo comun, representado en el gobierno por el funestamente célebre Gonzalez Bravo, y en el trono por la malhadada hija de Fernando VII.

Nueve meses de continuas y acaloradas discusiones, celebradas en el extranjero por los que se llamaban representantes de la democracia, por los santones del progresismo y por los celebérrimos é incoloros unionistas, dieron por resultado la coalicion más notable que registran los anales políticos de nuestra patria.

El país, ganoso de reformas, secundó el grito de libertad lanzado por la marina en las playas de Cádiz, y se apresuró á franquear el paso á las huestes liberales que le ofrecian su apoyo y proteccion.....

El 29 de Setiembre llegó, y con él la noticia de la victoria obtenida por los revolucionarios en el Puente de Alcolea.

Al estampido del cañon siguió inmediatamente el grito de *Abajo los Borbones!* y á éste la elevacion de los que habian prometido hacer la felicidad del país.

Pero sucedió lo que siempre.

La triste realidad de un nuevo desengaño destruyó las esperanzas de la nacion.

No era ya la forma de gobierno la que preocupaba al país; era la cuestion de reformas administrativas que le salvaran del precipicio en que le habian colocado los desaciertos y ambiciones de los genízaros de Isabel.

Por fin llegó el desenlace, y los pueblos volvieron á gemir en la postracion y el abandono en que yacian ántes de la Revolucion.

Quién los salvará?

Hé aquí el problema que el partido republicano está llamado á resolver.

## HISTORIA DEL SALADERO.

Terminadas las Páginas de Sangre que ofrecimos recopilar para dar á conocer el número de víctimas sacrificadas en lo que va de siglo, unas veces en el altar de la ley, otras en el de la ignorancia y barbarie del más repugnante fanatismo, otras en el de la ambicion de gobernantes ineptos y depravados, y otras en el de la voluble y caprichosa voluntad de un monarca imbécil y cobarde, vamos á ocuparnos, aunque á grandes rasgos, de la Historia del Saladero, ofrecida tambien en el prospecto.

Desalojada la Cárcel de Villa, establecida en el edificio de este nombre, en Junio de 1831, por haberse declarado en ella una epidemia contagiosa que amenazaba invadir la poblacion, y conducidos los presos al antiguo saladero de tocino, sito en la Plazuela de Santa Bárbara, donde ya se hallaba el presidio correccional, el Ayuntamiento de Madrid elevó al rey una sentida exposicion, cuyo notable documento reproducimos, por hallarse en un todo conforme con las ideas

modernas la doctrina que desenvuelve, y porque no sería posible conocer la historia de esa casa fatal sin conocer el orígen de su creacion.

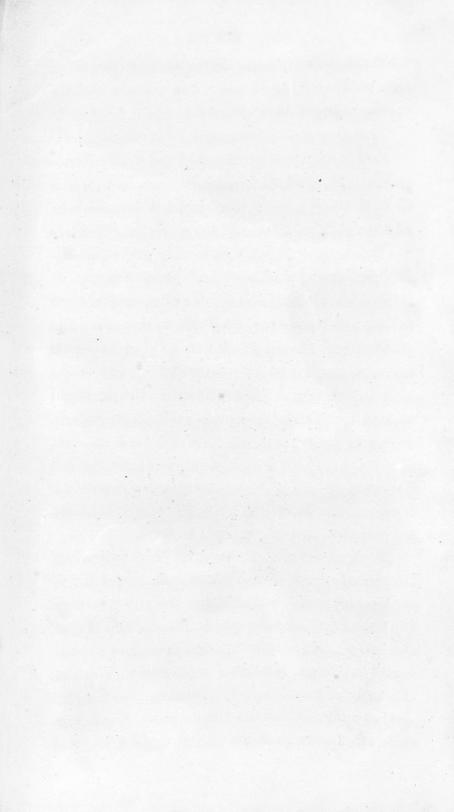
Hé aquí, pues, el documento á que nos referimos: «Señor: El Ayuntamiento de Vuestra Muy Heroica Villa de Madrid, al solicitar del bondadoso corazon de V. M. que se construya en el edificio llamado Saladero una cárcel salubre, segura y cómoda, no hace más que llenar uno de sus deberes velando por la humanidad, por la salud pública y por el decoro de la capital.

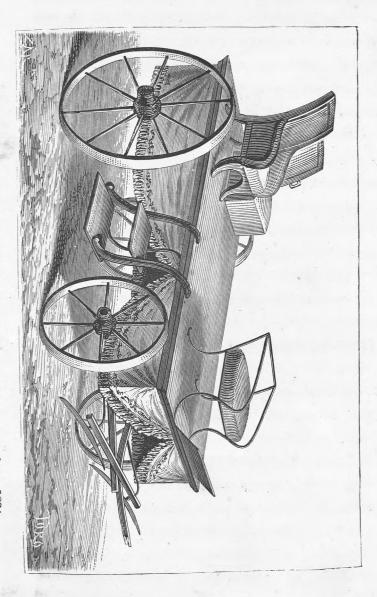
»No desconoce los obstáculos que se oponen á que se lleve á efecto este proyecto; mas espera que la mano poderosa de V. M. se dignará removerlos, añadiendo este nuevo timbre á las gloriosas acciones de su reinado-

»La naturaleza de la cárcel de esta villa, reducida en lo antiguo á cárcel de depósito; el escaso vecindario de esta poblacion, hasta que tuvo la honra de ser córte de sus reyes, y la falta de conocimientos artísticos, hicieron que, al construirla, no se tuviesen presentes las circunstancias de amplitud, ventilacion y comodidad tan necesarias en este género de edificios.

»Crecieron los crímenes en razon de los habitantes; los tribunales superiores, conociendo de los delitos cometidos en el radio de la córte, atrajeron á sus cárceles á los delincuentes, se aumentó extraordinariamente su número, y se vió por una triste experiencia en la necesidad de reformar fundamentalmente un ramo que se hallaba distante de la debida perfeccion.

»Era esto, Señor, tanto más doloroso, cuanto que en España fueron conocidos muchos siglos ántes que





Proyecto de carro para conducir los reos al patíbulo, presentado en 1834.

en el resto de Europa los sanos principios que deben regir en esta materia.

»Se halla sancionado que las cárceles son para guardar los presos é non para facerles enemiga nin otro mal; que deben tener por objeto la seguridad de los delincuentes, no su castigo, y servir para tenerlos á disposicion de los Tribunales, y no para afligirlos con una pena anterior á la existencia legal de los delitos.

»Nuestros códigos llenos de ciencia, las obras de los jurisconsultos, los escritos de los sabios españoles, manifestaron siempre los sentimientos más filantrópicos, y propalaron que el desgraciado que está bajo la ley, que aguarda el fallo del Tribunal, y que ve desnuda la espada de la justicia, que sufre el oprobio de una cárcel y que se halla privado de libertad y del trato con los objetos de su aprecio y de su cariño, tiene derecho á reclamar de la sociedad á quien pertenece todas las consideraciones compatibles con su seguridad, y á exigir el goce de los bienes naturales, como son: aire puro, claridad, limpieza y alimento saludable.

»Se conoció despues que los distintos géneros de delitos, el distinto grado de criminalidad y la diferencia de sexos y de edades exigian diversas separaciones entre los presos, pues no era justo mezclar al deudor con el asesino, al que erró con el que delinquió, y al que empieza la carrera del crimen con el que ha subido hasta el último grado.

»Fué facil de conocer que, si la ociosidad produce vicios en todas partes, los origina mayores en las cárceles; que el trabajo puede mejorar las costumbres de los



presos; y finalmente, que siendo por lo comun la clase delincuente la ínfima de la sociedad, destituida de principios religiosos, se la deben suministar instrucciones cristianas con dulzura para que las escuche, y con sencillez para que las comprenda.

»Miéntras en España se conocian estos principios que las continuas guerras y excisiones intestinas impidieron realizar, gemia el resto de Europa en la barbarie y en la humillacion.

»El sistema feudal entronizado en el Norte hizo de cada señor un monarca, y convirtió en cárceles los castillos.

»La pérdida de las letras aumentó la ferocidad de los hombres, y la ignorancia de los principios religiosos y otras concausas que fuera prolijo enumerar hicieron que la Europa desatendiese la reforma de sus prisiones.

»Mas llegó un siglo en que la humanidad encontró

vengadores.

»Penetró la caridad en los calabozos del crímen: su voz resonó en todos los ángulos del continente europeo, y cruzó los mares del americano: los sabios examinaron con ojo observador las cárceles; descubrieron sus defectos y demostraron los medios de evitarlos; los gobiernos intentaron y consiguieron reformas considerables, y la religion se asoció á los hombres para que, reuniendo su piedad, sus luces é intereses, tratasen del consuelo y alivio de sus hermanos.

»Empero estaba reservada á V. M. la gloria de hacer en su nacion una reforma fundamental en este importante ramo, añadiendo nuevos títulos al amor y gratitud de sus vasallos.

»La reforma de las cárceles atraerá á V. M. las bendiciones de los infelices; evitará el contagio del crímen, más pernicioso que el de las dolencias; disminuirá las recaidas de los criminales, y les hará amar el trabajo y aborrecer la ociosidad.

»Una ocurrencia desgraciada, que pudo haber acarreado funestos resultados si se hubiese desatendido, reprodujo en la Cárcel de esta Villa las enfermedades que ya en 1781 y 1803 se habian experimentado.

»Fué necesario trasladar los presos de un recinto insalubre é infecto á una atmósfera pura y saludable, y se conoció la necesidad de que no regresasen á su antiguo domicilio, si se queria evitar la reproduccion de un mal que no siempre se aisla con las precauciones, ni se destruye con los medicamentos.

»No se crea, Señor, que el Ayuntamiento puede abrigar otras ideas que las del bien comun en asunto de tamaño interes, y que incita su celo y mueve su voz el deseo de separar de sí la enojosa vecindad de una cárcel.

»Conoce y conoció siempre que las audiencias de los tenientes son lóbregas é indecorosas, que las oficinas están miserablemente alojadas, y que pudiera economizar el importe de las dependencias que por la estrechez de sus casas están fuera de su recinto.

»Mas el interes particular cedió siempre en su ánimo al interes público, y si hoy indica ligeramente las ventajas que debe producir la medida que solicita, no

las mira como títulos para reclamar de V. M. la traslacion de la Cárcel, sino como una de sus menores consecuencias y uno de sus más leves resultados.

»Bien conoce el Ayuntamiento que habrá que superar algunos obstáculos para poner en ejecucion este proyecto, mas tampoco ignora que las grandes empresas jamás se han ejecutado fácilmente, y que la mano de V. M. es sobrado poderosa para allanar más arduos inconvenientes y vencer mayores dificultades.

»La primera que se ofrece y la más considerable la presenta el mismo edificio, que, construido para un uso muy diverso, carece de la distribucion propia del objeto á que está dedicado.

»Esta dificultad se aumenta teniendo presente que, si es necesaria grande ciencia para trazar sobre un terreno dado una Cárcel digna de la córte de V. M., y arreglada á los conocimientos europeos, es mucho mayor la que se necesita cuando hay ya sobre el terreno un edificio que el arte puede variar, pero de ninguna manera destruir.

»El modo es asegurar el acierto en materia tan importante, es reunir las luces de los inteligentes, incitándoles á que manifiesten sus ideas, y elegir lo más sabio, lo más útil, lo más conveniente.

»Los españoles nunca han desoido la voz de las autoridades, ni han sido sordos al llamamiento del honor.

»Y si esta idea no mereciese la real aprobacion, el Ayuntamiento indicará otra que V. M. graduará en su alta sabiduría.

»Por fallecimiento de D. Antonio Lopez Aguado se

halla vacante el destino de arquitecto mayor de esta capital; y ¿qué ocasion más buena se puede ofrecer para juzgar el mérito de los pretendientes?

»El diseño de una obra de interes público y de dificultad bien conocida manifestará el mérito de los candidatos, y les hará, segun él, acreedores á vuestra

real piedad.

»Para llevar á cabo la obra, sin gravar al vecindario con nuevos impuestos, es muy conveniente que V. M. se digne mandar que se costee de los fondos destinados en el dia para erigir la Casa de Correccion, y que los caudales de propios y sisas anticipen lo necesario con calidad de reintegro.

»Y ya que el Ayuntamiento ha hablado de la Casa de Correccion, permítale V. M. que manifieste con lisura su sentir, en materia en que el silencio pudiera

comprometer su estimacion.

»Sin duda, Señor, es útil, es conveniente, es indispensable un establecimiento de esta naturaleza en toda capital populosa: aquellas acciones que no llegan á la clase de delitos deben castigarse de distinto modo, y la sociedad necesita imponer freno á los vicios nacientes, evitar su contagio y corregir á los viciosos.

"Esto era tanto más urgente cuanto que el estado de las carceles hacía que en ellas se aumentasen los delitos en vez de corregirse.

»El roce, el trato continuo con los criminales, mal podrian servir para borrar del corazon del vicioso el recuerdo de sus errores, y mal tendria vergüenza de sus vicios el que vivia entre los hombres encenagados en los mayores crímenes.

»Fué, pues, justa, prudente, sábia la medida que V. M. se dignó aprobar; mas su necesidad puede disminuirse notablemente en el dia si se construye la cárcel segun los deseos y esperanzas del Ayuntamiento.

»En ella deberá formarse un departamento correccional, en donde no se contagien los corrigendos con los criminales y donde se consigan todos los felices resultados que eran de esperar de la Casa de Correccion.

»Porque no basta, señor, trasladar la cárcel de un local á otro; si no se mejora su polícia y su disciplina, no se habrán conseguido las ventajas que se desean.

»Si los criminales están unidos y mezclados, si la ociosidad los domina, si continúan las exacciones violentas de los dependientes, si las instrucciones religiosas se limitan á discursos que no escuchan los grandes delincuentes, ni comprenden los rudos; en una palabra; si V. M. no se digna mandar que se forme un reglamento de cárceles en que brillen á la par la religion y la sana filosofía, en vano será que se intenten reformas ni mejoras de ninguna clase.

»Trasladadas de un punto á otro las cárceles, llevarán en sí el gérmen de los vicios.

»La amplitud, la ventilacion y la comodidad son ventajas leves en comparacion de las que podrán producir una esmerada policía y una disciplina metódica y prudente.

»En vista de todo el Ayuntamiento recurre á los piés del trono y

»Suplica á V. M. se digne mandar que se construya en el edificio llamado Saladero una cárcel digna de la capital; que para asegurar el acierto se invite á los arquitectos á que trabajen sobre una materia tan importante; que los fondos destinados á la Casa de Correccion se apliquen á la nueva obra, anticipando los caudales de propios y sisas lo necesario con calidad de reintegro; y finalmente, que la persona ó corporacion que V. M. se digne señalar forme un reglamento de cárceles por el cual se eviten en ellas los vicios que se experimentan en el dia.

»El Ayuntamiento espera de V. M. que se sirva mandarlo así, ó resolver lo que fuere de su real agrado.

»Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. largos y dilatados años para bien y prosperidad de la monarquía. Madrid 13 de Julio de 1831.—Señor.—A los R. P. de V. M.—Domingo María Barrafou.—Severiano Perez Jaramillo.—Rafael Perez de Guzman el Bueno.—Julian de Fuentes.—Juan Jimenez.—Cristóbal Gomez de Bonilla.—Juan José Lopez.—Manuel del Casal.—Juan Antonio Cobian.—Antonio Cabanilles.—Miguel de Llama, secretario.»

Despojado este documento de la forma servil que le dieron sus autores, obligados más bien por la fuerza de las circunstancias que por sus ideas absolutistas, como se deduce de los argumentos y principios sentados en él, no titubeamos en aplaudir y hacer nuestros los sentimientos de humanidad consignados por aquéllos, lamentando al mismo tiempo que tan importan-

te y trascendental reforma no se llevase á cabo en toda su extension, ni haya podido realizarse despues, á pesar de los esfuerzos que han venido haciéndose con tal objeto.

Instruido el oportuno expediente, que sentimos no reproducir íntegro por la enseñanza que de él se desprende, la comision nombrada al efecto por el Municipio emitió el siguiente dictámen, que deberian tener presente los señores que en la actualidad se dedican al estudio de la nueva cárcel proyectada (1):

«Excmo. Sr.: Los que abajo suscriben se han enterado del expediente instruido por órden de V. E. para determinar los extremos que ha de abrazar el programa que debe publicarse para la construccion de la nueva cárcel en el Saladero.

»El Sr. Cabanilles, personero cesante, y por salida de éste, el Sr. Llorens, que lo es en la actualidad, han solicitado oportunamente ciertas noticias que han creido indispensables para que el programa reuna las condiciones que conduzcan á la mayor ilustracion de los Profesores que hayan de ocuparse de él, persuadidos de que los vicios inherentes de las cárceles se combaten por medio del aseo y salubridad, la ocupación, la separación y clasificación, la instrucción, la discipli-

<sup>(1)</sup> Nuestros lectores habrán observado la imparcialidad con que procedemos, si comparan los justos y merecidos elogios que hoy hacemos de estos documentos y la censura, igualmente justa y severa, segun nuestro humilde juicio, con que, por regla general, hemos tratado en las reseñas históricas los actos de la administracion absolutista.

na y la inspeccion; y para que todo esto pueda practicarse, no sólo contribuye la conveniente y proporcionada extension del edificio, sino tambien su forma arquitectónica, de la cual depende el que la inspeccion pueda ejecutarse más ó ménos cómoda, económica y generalmente.

»No distraeremos la atencion de V. E. detallando minuciosamente las diferentes circunstancias que deben concurrir en la construccion de una cárcel; pero la gravedad del asunto nos obliga á hacer una pequeña reseña de algunas que por su trascendencia no pueden omitirse; tales son la altura de las paredes, que deben combinarse de modo que, sin interceptar la libre comunicacion del aire, evite toda esperanza de evasion.

»La calidad del enlosado de los patios, que debe ser siempre de piedras llanas y no de ladrillo, por la menor seguridad y aseo que proporciona.

»La construccion de sótanos ó subterráneos, no para prisiones ni calabozos, sino para mayor seguridad de los presos que ocupen el plano del edificio, y en su caso para desahogo de los mismos en tiempo de lluvias.

»La construccion de celdillas separadas para dormitorios que, proporcionando mayor seguridad, conducen al criminal á la reflexion y arrepentimiento que de suyo ofrece la soledad y el silencio.

»La suficiente dotacion de agua distribuida de modo que sirva, no solamente para el aseo del edificio, sino tambien para que los presos se laven diariamente y áun se bañen en ciertos casos. »La construccion de las letrinas, para que no debe omitirse ninguna precaucion, pues si no se pone el mayor cuidado en situarlas y darles las formas convenientes serán los focos más activos de corrupcion, procurando que las escaleras sean suaves y espaciosas como en Florencia y Madrid; los techos altos como los de Bolonia, los corredores y tránsitos proporcionados á las dimensiones del edificio, y su fachada imponente y sencilla como la de Roma, que en esta parte deberia servir de norma segun la opinion de viajeros inteligentes é ilustrados.

»Condiciones todas que debe reunir el programa, para que, presentadas con la debida claridad, facilite á los profesores el apetecido acierto, dando á este proyecto el interes con que últimamente lo han mirado la Prusia, la Rusia y la Francia, y ántes que todos nuestra España, como lo manifiestan el ilustrado Cabanilles, el profundo Bentham y el sabio Lardizabal.

»Refiriéndonos, pues, á las noticias que piden los Sres. Cabanilles y Llorens, nos parece que éstas pueden reducirse á cinco, á saber: 1.ª El número de presos que debe calcularse. 2.ª Proporcion de aquéllos entre ambos sexos. 3.ª Diferencia entre detenidos y condenados. 4.ª Proporcion entre la diversa condicion de las personas presas y diferente calidad de delito. 5.ª Y asimismo, la relacion que guarden el número de presos incomunicados con los que se hallan en comunicacion.

»Exigen ademas dichos señores, con mucha oportunidad, que se expresen los talleres que se han de disponer para los correccionales, y por separado los que hayan de servir para dar ocupacion á los delincuentes.

»Y finalmente el número de empleados que deben tener habitacion en el edificio.

»Para mayor ilustracion de la materia y proceder con la posible claridad, debe hacerse distincion entre los diferentes establecimientos.

»Estos deben ser tres. 1.º Cárcel ó Casa de seguridad. 2.º Presidio Correccional ó Casa para los forzados. 3.º Casa de Correccion.

»De cuyos tres establecimientos se hace cargo el gobierno de S. M., pues aunque la Real órden sólo hace mencion de la Cárcel y Casa de Correccion, es por existir ya el presidio ó casa para los forzados.

»Establecida esta diferencia, es fácil determinar la capacidad que debe darse á cada edificio, y refiriéndonos al que debe servir de Carcel ó Casa de detencion, objeto principal de este informe, presentaremos los datos más positivos, que pueden servir para fijar el número de personas detenidas, cuya inocencia ó culpabilidad no esté declarada, que haya de contener la Cárcel, y al efecto, téngase presente la cita que tan sabiamente hace el Sr. Cabanilles en la exposicion presentada á S. M. Se halla sancionado, dice aquel ilustrado jurisconsulto, que las Cárceles son para guardar los presos, é non para facerles enemiga nin otro mal. Cuya filantrópica máxima no tendria lugar en una Cárcel que, por mucha extension que tuviese, pudiera ser mezquina, atendida al número de detenidos.

»Es sabido que los crímenes crecen en razon directa de la poblacion y de las costumbres; por lo tanto, debe tomarse en consideracion, no sólo el número de habitantes de la capital, y la mayor ó menor relajacion de sus costumbres, sino tambien la extension de su radio jurisdiccional; el número y capacidad de las demas prisiones que existen en el pueblo; si éste es caja y depósito de tránsito; si en la cárcel que haya de construirse han de ser detenidos indistintamente los individuos juzgados por la jurisdiccion real, ordinaria y militar, eclesiástica, de policía y demas aforados.

»Con presencia, pues, de estas observaciones, hemos evitado valernos de regulaciones por quinquenio,
cuya insuficiencia la demuestran las siguientes anomalías que presentan las relaciones de los detenidos que
han existido en la Real Cárcel de Villa, sin embargo
de su estrechez, desde el año 1820 al 32, y son las siguientes:

»En el año de 1820, el mayor número de presos fué de 173 y de 107 el menor; que en el de 21 llegó el máximum á 225 y el mínimum á 119; el año de 1823 llegó éste á 115, siendo el de aquél el de 200; continuando, con corta diferencia, en este estado hasta el año de 32, en cuyo mes de Mayo el número de detenidos llegó á 555, siendo de notar que en 8 de Enero del año anterior (1831) existian solamente 81 presos.

»Sin tratar, pues, de averiguar la causa de una irregularidad tan notable, nos hemos ocupado en buscar datos, y despues de bien meditados y rectificados por medio de informes, opinamos que la extension y capacidad del edificio, supuesto que existan más cárceles que las actuales, debe arreglarse para 500 personas de todos sexos y edades; pues si bien muchas temporadas no llegan á este número, habrá otras (cuando pasan las cuerdas) en que exceda, no siendo prudente desatender los bienes reales y positivos que resultan de estas dimensiones, á mejoras imaginarias que se apoyan en una aparente y mal entendida economía.

»Determinado el total de personas detenidas que, prudentemente calculando, ha de contener el edificio que debe construirse para Casa de seguridad (cárcel), considerándolo con absoluta independencia de la Casa de fuerza (presidio) y de la de correccion, cuyo objeto es, no sólo guardar con seguridad los reos declarados tales, sino el de que sufran, por el tiempo que prescriban las sentencias, el castigo que merecen sus delitos, manifestaremos las diferentes divisiones ó departamentos de que debe constar, arreglando su capacidad, extension y magnitud al número de individuos que se calcule deben ser destinados respectivamente á ellos.

"La primera separacion que naturalmente está indicada es la de los dos sexos, y debe ser tan ámplia cuanto que ha de contener casi igual número de oficinas que la parte destinada para hombres; es decir, que habrá de estar habilitada de patios, corredores, cocinas, enfermería, talleres y comunes absolutamente independientes; de las mismas oficinas destinadas para hombres; y como la proporcion que guardan aquéllas respecto á éstos se ha observado ser de una quinta par-